



Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 9431/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE Artículo 22 del Capítulo V - Tarifas, Título II - TAXIS de la Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002) por el siguiente texto:

ARTÍCULO 22: TARIFA: La tarifa para el servicio de taxi queda definida de la siguiente forma: la bajada de bandera tiene un valor de seis pesos (\$6,00); luego se irá incrementando en una (1) ficha cada noventa metros (90 mts) de recorrido y una (1) ficha cada treinta segundos (30") de espera.-

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el Artículo 23 del Capítulo V - Tarifas, Título II - TAXIS de la Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002) por el siguiente texto:

ARTÍCULO 23: VALOR DE LA FICHA: El valor de la ficha queda establecido en sesenta centavos de peso (\$0,60.-).-

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el último párrafo del Artículo 37 Bis del Capítulo III. Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS de la Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002) por el siguiente texto:

ARTÍCULO 37 Bis. [...]

*El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos como mínimos:

- Inicio de viaje: Seis Pesos (\$6.00)
- Cada noventa metros (90 m.) de recorrido, sesenta centavos (\$0,60)
- Cada treinta segundos (30") de espera, sesenta centavos (\$0,60)

Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.-

ARTÍCULO 4º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante publicación especial en el Boletín Oficial, y por los medios que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 14 de junio de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1479/12, DE FECHA 26/6/2012.



*Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén*